

Con las calidades, Condicionez, y pachermission
cias, en esta manera. Concedido, y pachermission
de, dada, y de dificultad alguna, y que en cexo
entes de diez, y Caximenes de Henyria deoz, Ma
yestades, y del pecado refando, porninguno,
no se goienda, ni confisque, ni pueda perder
ni confiscar, el dho. oficio, todo ello no emba
gante qualquiera de leyes, y Pragmaticas
de estos mis Reinos, y Enosios, y estableci
miento, de la dha. orden, y lo demas q. pueda
y pedia su efecto, egeucion y Cumplim.^{to} q.
para en quanto a esto toca, y por esta vada
poner en todo, y lo abrogo, y dexo, como ya
nulo, y doy, porninguno, y de ningun balor ni
efecto, quedando en su fuerza y vigor, para
en lo demas adelante. Todo lo qual sea, y se en
tienda, en el yndesim.^{to} por mi R.^o Hacien
da, y notacion de satisfacion, de este precio, y valor
long.^o Seria visio de la proximera gracia, que se
hizo de el dho. oficio, o la referida. Se la te
Consumiere dando la dha. satisfacion, y
mando, que antes de obtener, el uso, sea
sion, o su uso, del nominado oficio, sero
nula la Razon de esta manera, en la conta
dixta, q. val. de Saloz, de mi R.^o hacienda
a. que esta y pachermission, la de media anna
ta, declarando, abrev. pagado, o quedar a regu
lado, este dia. Con expresion de lo que y pachermission
cuya Formalidad, sea de ningun valor ni efec
to, y no se admira, ni se cumpla. en los lu
tanatos de den. y fuerza de mi lora, Toda
en su fuerza, a quince de Abril, de mi se
reccion, y vovencia y reg. Yo el Rey: El du
que y el de Hijas Marques de crane. D.^o Fern

